



RESOLUCIÓN No. CSJCUR22-473

“Contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día 10 de noviembre (10) de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que, el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO22-5548 del nueve (09) de noviembre de 2022, recibido en el despacho el diez (10) de noviembre de 2022, solicitó autorización para contratar mediante Acuerdo Marco de Precios, el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$19.745.331)** INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Que, para tales fines el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, aportó certificados de disponibilidad presupuestal para respaldar la compra que se pretende efectuar en la vigencia 2022, por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.446.335)**, incluido impuesto.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22- 473 del 11 de noviembre de 2022., por medio de la cual, se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato con el objeto de “contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca”.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
Ítem	Subunidad ejecutora	Rubro	No. CDP	Fecha	Recurso	TOTAL
1	27-01-02-001	A-03-03-01-053 Protección de justicia decreto 1890 de 1999 y Decreto 200 de 2003.	9622	19 de mayo de 2022	10 CSF	\$4.997.916
Ítem	Subunidad ejecutora	Rubro	No. CDP	Fecha	Recurso	TOTAL
2	27-01-08-001	A-02-02-01-003-003 productos de horno de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	27122	19 de mayo de 2022	10 CSF	\$17.448.419
Valor contrato desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022						\$22.446.335

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, cuenta con aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No.2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, información que fue comunicada al señor Director Seccional, a través de memorando DEAJPLM22-454 de 13 de octubre de 2022, donde se señalan los valores para respaldar el contrato durante la vigencia 2023, siendo los siguientes: por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$35.001.393)** incluidos impuestos, en la unidad ejecutora 02 y **CIENTO CUARENTA MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$140.005.582)** incluidos impuestos, en la unidad ejecutora 08. Para un total de presupuesto de vigencias futuras de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$175.006.975)** incluidos impuestos.

PROYECCIÓN DE CONSUMOS TOTAL 2022-2023 CUNDINAMARCA						
Vigencia 2022		Vigencia 2023		Valor total contrato 2022-2023 Cundinamarca	Valor total del contrato 2022-2023 Bogotá cundinamarca	Peso porcentual Cundinamarca
No. Meses	total vigencia 2022	No. Meses	total vigencia 2023			
1,5	\$2.244.633	9,88	\$ 17.500.698	\$ 19.745.331	\$ 197.453.310	10%

Que, con base en lo anterior, se tiene que, para el Departamento de Cundinamarca en la vigencia 2022, se destina un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.244.633); y para la vigencia 2023, la suma de DIECISISTE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$17.500.698), resultando un valor total de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$19.745.331)** INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR22- 473 del 11 de noviembre de 2022., por medio de la cual, se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato con el objeto de “contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca”.

Que, de acuerdo con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2° se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.3 (Pg.8) y en el Estudio Previo numeral 3 (Pg. 1)
- En cuanto al numeral i relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en sus numerales 3, 8, y 11 (Pg. 1, 6 y 8), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos en el numeral 10 (Pg.20) y en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 8 (Pg. 15) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente al numeral i del literal c; se tiene que este se da por satisfecho con el Estudio Previo en sus numerales 9 y 14 (Pg. 18 y 21)
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día diez (10) de noviembre de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, en la forma indicada en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cundinamarca y Amazonas, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR22- 473 del 11 de noviembre de 2022., por medio de la cual, se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato con el objeto de “contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca”.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado